

"EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF) A ACREDITAR LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE OFERENTES HABILITADOS, CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", A NIVEL NACIONAL EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL, CUYA OPERACIÓN SE IMPLEMENTARÁ HASTA LA VIGENCIA 2014".

CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2013



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**PRIMER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Noviembre 26 de 2013



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar el primer documento de respuestas a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2013:

Representante	LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO
Entidad	FUNDACION HOGARES CAMPESINOS DE COLOMBIA

Observación N° 1

Con relación a la convocatoria pública cp002-2013, en nombre de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos queremos manifestarles la intención de participar en dicha convocatoria, para los departamentos de Antioquia, Caldas y Norte de Santander, pero únicamente para Generaciones Rurales Con Bienestar dado la infraestructura física y administrativa que posee.

Respuesta:

Con relación a su observación, nos permitimos informarle que la manifestación de interés para participar en la Convocatoria Pública 002 de 2013, se deberá realizar con la entrega de la propuesta atendiendo a lo establecido al pliego de condiciones definitivo publicado el día 22 de noviembre de 2013.

Por otra parte, nos permitimos informarle que para la presente Convocatoria Pública, algunas zonas están conformadas por cupos en la modalidad tradicional y en la modalidad rural, por lo cual, si un proponente manifiesta interés en operar dichas zonas, se compromete a operar ambas modalidades.

Representante	ADRIANA ARTURO
Entidad	

Observación N° 2

"Teniendo en cuenta que de pasar la Fase I y Fase II se firmaran contratos del 17 al 19 de diciembre, se empieza la etapa de alistamiento inmediatamente o por época fin de año será durante la primera semana de enero?"

Respuesta:

De acuerdo con el lineamiento técnico-administrativo del programa Generaciones con Bienestar la fase de alistamiento "...tendrá una duración de máximo un mes y se establece a partir de la fecha de legalización del contrato entre el operador y el ICBF." Por tal razón, se iniciará una vez legalizado el contrato durante la tercera semana de diciembre.



Observación N° 3

“En caso de los contratos ejecutados con ICBF es necesario adjuntar la copia del contrato, la constancia de los pagos realizados y la representación legal de su Entidad que nos certifica? o es suficiente con el acta de liquidación del contrato y la certificación?”

Respuesta:

El pliego de condiciones definitivo, establece como requisito para acreditar la experiencia obtenida con una **Entidad privada**, anexar copia del contrato, de las constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados y del certificado de existencia y representación legal de la Entidad privada que certifica. En este sentido, cuando se pretenda acreditar experiencia obtenida con el ICBF, se deberá anexar la certificación del contrato ejecutado y terminado atendiendo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 4

“Luego de revisar el Formato 2, Modelo Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica se solicita aclaración y/o corrección para su diligenciamiento en el mismo toda vez que dice: "Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ ..." teniendo en cuenta que existimos organizaciones no inscritas ante Cámara de Comercio y registradas con Personería Jurídica de ICBF, sin embargo tenemos NIT otorgado por la DIAN el cual se sustenta en el RUT. Lo anterior surge para no modificar el contenido del formato sin su autorización u aval”.

Respuesta:

En atención a su observación, nos permitimos aclararle que en el evento que la personería jurídica del proponente no sea otorgada por la Cámara de Comercio, podrá realizar la modificación del formato número 2, precisando quien es la entidad que le reconoce la personería jurídica.

Observación N° 5

“Adicional al Formato 2 Modelo de Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2013 Persona Jurídica, es necesario un Paz y Salvo de ICBF sobre la misma obligación o es suficiente con el diligenciamiento del formato?”.

Respuesta:

En virtud al principio de la buena fe, es suficiente con que el proponente certifique el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2013, sin allegar documentos adicionales. No obstante lo anterior, con la presentación de la

oferta el oferente se compromete a que toda la información contenida en la misma está conforme con la realidad.

Representante	CARLOS ARTURO GRANADOS SUAREZ
Entidad	

Observación N° 6

“En calidad de proponente interesado en participar en el proceso de contratación en referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones dispuesto por la Entidad, con el fin de obtener una mayor claridad y/o pluralidad en las condiciones establecidas

A. Sistema Nacional de Bienestar Familiar

De acuerdo a lo establecido en el objeto de contratación de la convocatoria en referencia se enuncia lo siguiente “El Instituto Colombia no de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para la conformación de la lista nacional de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes” para lo cual solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si para la participación en la convocatoria en referencia los proponentes deberán cumplir con algún tipo de registro adicional a los enunciados en el cumplimiento de la capacidad jurídica, pues no es claro a que se refiere con ser integrante del (SNBF)”.

Respuesta:

Respecto a su observación, nos permitimos informarle que el artículo 7° del Decreto 936 de 2013, establece que los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar *“son aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes definida en el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar. Atendiendo a las competencias legales de cada entidad”*, y en el orden nacional, departamental municipal y distrital estará conformado por:

“3. Las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

4. Las demás entidades o instituciones, públicas o privadas, que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del servicio público de bienestar familiar”.

Conforme a lo expuesto, no se requiere ningún registro adicional a los enunciados en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 7

"B. Registro Único de Proponentes

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 se enuncia que toda persona jurídica nacional de manera individual o integrante de proponente plural deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o clasificaciones, para dar cumplimiento a la capacidad jurídica del proponente interesado en participar en el proceso de contratación en referencia. Para ello la Entidad establece que el proponente deberá encontrarse inscrito en la clasificación CIIU V 4.0 8890 Otras Actividades de Asistencia Social sin Alojamiento. Sin embargo, y de acuerdo a las condiciones técnicas del proceso solicitamos amablemente a la Entidad que en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes se incluya la clasificación 9499 Actividades de Otras Asociaciones N.C.P con la siguiente justificación:

De acuerdo al boletín de clasificaciones CIIU establecido por el DANE en versión 4.0 se incluye la clasificación 9499 Actividades de Otras Asociaciones N.C.P, la cual se encuentra compuesta por las siguientes actividades, que guardan relación directa con las actividades contractuales.

- *Asociaciones de apoyo a servicios comunitarias y educativas n.c.p*
- *Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo: grupos étnicos y grupos minoritarios.*
- *Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros.*

Respuesta:

Se acepta la observación, analizada la clasificación 9499 *Actividades de Otras Asociaciones N.C.P* del CIIU versión 4.0, se concluye que la misma desarrolla actividades que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, razón por la cual a juicio de la Entidad quien ostente este ubicación dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), está facultado para participar en la convocatoria Pública, por lo cual se incluirá en el Pliego de Condiciones Definitivo mediante adenda.

Representante	LADY F. DIAZ LEÓN
Entidad	CORPORACIÓN FUTURO DE COLOMBIA CORFUTURO

Observación N° 8

"En calidad de proponente interesado en participar en el proceso de contratación en referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones dispuesto por la Entidad, con el fin de obtener una mayor claridad y/o pluralidad en las condiciones establecidas

A. Sistema Nacional de Bienestar Familiar

De acuerdo a lo establecido en el objeto de contratación de la convocatoria en referencia se enuncia lo siguiente "El Instituto Colombia no de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para la conformación de la lista nacional de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes" para lo cual solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si para la participación en la convocatoria en referencia los proponentes deberán cumplir con algún tipo de registro adicional a los enunciados en el cumplimiento de la capacidad jurídica, pues no es claro a que se refiere con ser integrante del (SNBF)".

Respuesta:

Respecto a su observación, nos permitimos informarle que el artículo 7° del Decreto 936 de 2013, establece que los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "son aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes definida en el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar. Atendiendo a las competencias legales de cada entidad", y en el orden nacional, departamental municipal y distrital estará conformado por:

"3. Las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

4. Las demás entidades o instituciones, públicas o privadas, que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del servicio público de bienestar familiar".

Conforme a lo expuesto, no se requiere ningún registro adicional a los enunciados en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 9

"B. Registro Único de Proponentes

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 se enuncia que toda persona jurídica nacional de manera individual o integrante de proponente plural deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o clasificaciones, para dar cumplimiento a la capacidad jurídica del proponente interesado en participar en el proceso de contratación en referencia. Para ello la Entidad establece que el proponente deberá encontrarse inscrito en la clasificación CIU V 4.0 8890 Otras Actividades de Asistencia Social sin Alojamiento. Sin embargo, y de acuerdo a las condiciones técnicas del proceso solicitamos amablemente a la Entidad que en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes se incluya la clasificación 9499 Actividades de Otras Asociaciones N.C.P con la siguiente justificación:

De acuerdo al boletín de clasificaciones CIU establecido por el DANE en versión 4.0 se incluye la clasificación 9499 Actividades de Otras Asociaciones N.C.P, la cual se encuentra compuesta por las siguientes actividades, que guardan relación directa con las actividades contractuales.

- Asociaciones de apoyo a servicios comunitarias y educativas n.c.p
- Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo: grupos étnicos y grupos minoritarios.
- Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros.

Respuesta:

Se acepta la observación, analizada la clasificación 9499 Actividades de Otras Asociaciones N.C.P del CIU versión 4.0, se concluye que la misma desarrolla actividades que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, razón por la cual a juicio de la Entidad quien ostente este ubicación dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU), está facultado para participar en la convocatoria Pública, por lo cual se incluirá en el Pliego de Condiciones Definitivo mediante adenda.

Representante	TATIANA MARTINEZ AYALA
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL, SOCIAL Y CULTURAL

Observación N° 10

“De acuerdo a la convocatoria pública para la conformación de la lista de habilitación de operadores del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes n°002 de 2013, de manera atenta nos permitimos entregar la siguiente observación:

1- Con el fin de permitir la participación de un número plural de oferentes en el proceso, solicitamos amablemente en lo relacionado con los documentos que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionar la clasificación del CIU versión 4, 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Esta clasificaciones se encuentra relacionado con el objeto a contratar ya que ésta incluye:

- Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p.
- Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios”

Respuesta:

Se acepta la observación, analizada la clasificación 9499 *Actividades de Otras Asociaciones N.C.P* del CIIU versión 4.0, se concluye que la misma desarrolla actividades que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, razón por la cual a juicio de la Entidad quien ostente este ubicación dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), está facultado para participar en la convocatoria Pública, por lo cual se incluirá en el Pliego de Condiciones Definitivo mediante adenda.

Representante	CARLOS ALFREDO ROMERO RODRÍGUEZ
Entidad	PROEMPRESAS

Observación N° 11

De acuerdo con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°002 DE 2013, en el componente de experiencia, la pregunta en el caso que la entidad proponente no cuente con certificaciones, pueden presentar actas de liquidación?

Respuesta:

Respecto a su observación, nos permitimos precisarle que si los contratos fueron suscritos con un entidad Pública, el proponente podrá allegar el acta liquidación, acompañada con la correspondiente copia del contrato.

Observación N° 12

“De igual manera en el caso para armar el contenido de la propuesta, existe un orden específico para presentar los documentos?”

Respuesta:

El pliego de condiciones no establece la obligación de presentar la propuesta atendiendo a un orden específico, no obstante lo anterior, la documentación requerida se encuentra enunciada por grupos, un grupo de documentos jurídicos, un grupo de documentos financieros y un grupo de documentos técnicos. Conforme a lo anterior, el proponente podrá presentar su propuesta atendiendo a este orden.

Representante	JESUS SUAZA MALDONADO
Entidad	FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO

Observación N° 13

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



“De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 se enuncia que toda persona jurídica nacional de manera individual o integrante de proponente plural deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o clasificaciones, para dar cumplimiento a la capacidad jurídica del proponente interesado en participar en el proceso de contratación en referencia. Para ello la entidad establece que el proponente deberá encontrarse inscrito en la clasificación CIIU V 4.0 8890 Otras Actividades de Asistencia Social sin Alojamiento. Sin embargo, y de acuerdo a las condiciones técnicas del proceso solicitamos amablemente a la entidad que en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes se incluya la clasificación 9499 Actividades de Otras Asociaciones N.C.P con la siguiente justificación:

De acuerdo al boletín de clasificaciones CIIU establecido por el DANE en versión 4.0 se incluye la clasificación 9499 Actividades de Otras Asociaciones N.C.P, la cual se encuentra compuesta por las siguientes actividades, que guardan relación directa con las actividades contractuales.

- Asociaciones de apoyo a servicios comunitarias y educativas n.c.p.

- Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo: grupos étnicos y grupos minoritarios”.

Respuesta:

Se acepta la observación, analizada la clasificación 9499 *Actividades de Otras Asociaciones N.C.P* del CIIU versión 4.0, se concluye que la misma desarrolla actividades que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, razón por la cual a juicio de la Entidad quien ostente este ubicación dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), está facultado para participar en la convocatoria Pública, por lo cual se incluirá en el Pliego de Condiciones Definitivo mediante adenda.

